



LXIV

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA XIV LEGISLATURA

Timoteo Vásquez Cruz

Diputado Local de Oaxaca | Distrito XXI

RECIBIDO
ccc-chegno
17 AGO 2021
San Raymundo Tapan, Oaxaca

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

LXIV/DEICA/35/2020

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

RECIBIDO
2 Anexos
17 AGO 2021
16:34hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Por instrucciones del Diputado TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ, Integrante de la LXIV Legislatura y pertenecientes al Grupo Parlamentario del partido MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, y 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 58, 59, 101, 102 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por medio del presente con respeto comparezco y expongo:

Solicito a usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, los dictámenes No: CPDEIC/42/2020, CPDEIC/53/2020, que se adjuntan al presente, para sus efectos de Ley.

Sin otro particular, le reitero mis agradecimientos por la atención prestada a la presente.

ATENTAMENTE.

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIPUTADO DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.



LIC. MARIBEL GRACIELA SALINAS VELASCO
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

SUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTES: CPDEICA/42/2020
CPCIPDR/47/2020

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracciones X y XXXIII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y XXXIII, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes Unidas efectuaron al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante escrito de fecha 22 de abril del año dos mil veinte, el diputado ERICEL GOMEZ NUCAMENDI, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por que se **REFORMA el último párrafo y la fracción X del artículo 1; así como el primer párrafo del artículo 4, ambos de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.**
- 2.- Mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4099/2020; de fecha 22 de abril del año 2020 el ciudadano Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, ha remitido a ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal, el día 27 de abril del año 2020.
3. mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./4093/2020, de fecha 22 de abril del año 2020 el ciudadano Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, ha remitido el día 30 de abril del año 2020 a la Comisión Permanente de Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional, la iniciativa antes indicada para su estudio y dictamen.





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

CONSIDERANDO

PRIMERO.- FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto, así mismo de conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65, fracciones X y XXXIII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X, XXXIII y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; éstas Comisiones Permanentes Unidas de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal" y de "Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional", tiene competencia y atribuciones para emitir, el presente dictamen con proyecto de Decreto.

SEGUNDO.- CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El promovente de la iniciativa en comento sustenta el punto de acuerdo en estudio, esencialmente en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos menciona que al Estado le corresponde la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, y que mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico, el empleo, así como una justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos y clases sociales.

En otras palabras el citado precepto constitucional, establece que el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de las libertades que otorga la propia Constitución.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

Mediante Decreto Presidencial publicado el 29 de septiembre de 2017, en el Diario Oficial de la Federación, se declaró las Zonas Económicas Especiales de Puerto Chiapas; Coatzacoalcos, y Lázaro Cárdenas - La Unión. De la misma forma fueron decretadas las Zonas Económicas Especiales de Progreso y de Salina Cruz; Oaxaca, mediante Diario Oficial de la Federación de fecha 19 de diciembre de 2017.

Con fecha 18 de abril de 2018, mediante Diario Oficial de la Federación, se declararon las Zonas Económicas Especiales de Campeche y Tabasco.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, se delimitó el polígono territorial donde se establecerán las secciones, así como el Área de influencia de cada Zona; los beneficios e incentivos fiscales y el régimen aduanero aplicables exclusivamente en las Zonas correspondientes, y se previeron los demás supuestos que establecen la propia Ley y su Reglamento.

No obstante de lo anterior, desde sus declaratorias como Zonas Económicas Especiales las mismas nunca pudieron operar, en virtud de que nunca se otorgó algún permiso o asignación alguna como Administrador Integral por no haber cumplido los requisitos legales.

Por lo cual, a la llegada de la Administración del Lic. Andrés Manuel López Obrador, se reorientó el modelo de desarrollo, se redimensionó y relocalizó las prioridades de la inversión pública, de tal manera que puedan darse las condiciones indispensables para generar el gran impulso que desde hace décadas se requieren en las distintas regiones del país, tan es así que el Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024 incluye proyectos regionales fundamentales como: Tren Maya, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec y el Programa Zona Libre de la Frontera Norte, con los cuales se pretende, entre otros supuestos, impulsar el crecimiento económico y el desarrollo sostenible; crear zonas libres para atraer inversiones del sector privado y propiciar el ordenamiento territorial de la región. Asimismo, dichos proyectos regionales permitirán aprovechar la infraestructura existente en el país, entre otras vías, la vía troncal férrea del sureste.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES
PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO
ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y
ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO
Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

Por lo cual mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 19 de noviembre de 2019, se abrogaron los Decretos de Declaratorias de las Zonas Económicas Especiales de puerto Chiapas, de Coatzacoalcos; de Lázaro Cárdenas- La Unión; de Progreso; de Salina Cruz; Campeche y Tabasco, tal y como lo menciona el Artículo Primero del citado Decreto firmado por la Presidencia de la República.¹

En ese orden de ideas, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Junio de 2019, se creó el organismo público descentralizado denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, cuyo objeto es instrumentar una plataforma logística que integre la prestación de servicios de administración portuaria que realizan las entidades competentes de los Puertos de Coatzacoalcos Veracruz de Ignacio de la Llave y de Salina Cruz; Oaxaca, y su interconexión mediante transporte ferroviario, así como cualquier otra acción que permita contribuir el desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec, con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, fomentando el crecimiento económico, productivo y cultural.²

Por lo cual resulta importante aclarar y actualizar la denominación citada, en la Ley de Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, esto con el objeto de no generar una confusión entre las autoridades y gobernador, al referirse a los Municipios que abarcaran el nuevo corredor interoceánico, ya que como quedó demostrado que el término Zona Económica Especial ha quedado totalmente sin efecto a través de un precepto legal que como requisito *sine qua non*, la nueva administración federal ha determinado como Corredor Interoceánico.

¹ . https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5579365&fecha=19/11/2019
² . https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562774&fecha=14/06/2019



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca.

Texto Actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 1. ...</p> <p>I a IX.</p> <p>X.- Generar una política de facilitación a través de la creación de una ventanilla única en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p> <p>Se entenderá por Ventanilla única y Zona Económica Especial lo establecido por la Ley Federal de Zonas Económicas y la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. Generar, establecer, implementar y operar una plataforma logística multimodal que contenga los trámites y servicios relacionados, que contribuyan al desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.</p> <p>Se entenderá por Plataforma logística multimodal a lo establecido por el decreto de creación del organismo público descentralizado, denominado corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec.</p>
<p>Artículo 4. Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsaran programas para la inclusión en la vida productiva de sectores</p>	<p>Artículo 4. Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsaran programas para la inclusión en la vida productiva de sectores</p>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

vulnerables, observando la paridad y perspectiva de género, en especial impulsaran las consideradas como Zonas Económicas Especiales.	vulnerables, así como proyectos de asociación que les permitan generar beneficios económicos, observando la paridad y perspectiva de género, en especial a los Municipios o localidades que abarque el denominado Corredor Interoceánico
---	--

Es por ello que pongo a consideración de este H. Congreso del Estado, la siguiente iniciativa que **REFORMA** el último párrafo y la fracción X del artículo 1; así como el primer párrafo del artículo 4, ambos de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I a IX. ...

X. Generar, establecer, implementar y operar una plataforma logística multimodal que contenga los trámites y servicios relacionados, que contribuyan al desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Se entenderá por Plataforma logística multimodal a lo establecido por el decreto de creación del organismo público descentralizado, denominado corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Artículo 4. Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsaran programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, así como proyectos de asociación que les permitan generar beneficios económicos, observando la paridad y

Handwritten signatures and marks on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, a signature in a circle, and a long vertical signature at the bottom.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

perspectiva de género, en especial a los Municipios o localidades que abarque el denominado Corredor Interoceánico

TERCERO.- PROCESO DE ANÁLISIS, SEÑALANDO LAS ACTIVIDADES REALIZADAS, COMO ENTREVISTAS, COMPARENCIAS, SESIONES PÚBLICAS O FOROS, CON EL FÍN DE TENER MAYORES ELEMENTOS PARA DICTAMINAR.

Estas Comisiones Permanentes Unidas de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal" y de "Corredor Interoceánico y programas de Desarrollo Regional", consideran que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto.

CUARTO.- VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO O EL QUE RESULTA PROCEDENTE.

En el caso concreto no existe impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente, con la presente iniciativa con lo cual tenga que analizarse y pronunciarse.

QUINTO.- ANALISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS SUSTENTADOS POR LA AUTORA.

En cuanto al tema medular de adecuar la denominación del organismo **Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec**, esta comisión dictaminadora coincide con el impulsor de la reforma, en virtud que hablar de zonas económicas especiales, jurídicamente es hablar de un ente inexistente y contemplarlo en una ley de orden público como es la **Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca**, equivale a reglamentar la nada jurídica. La propuesta de reforma es saludable porque de esta manera se actualiza, o más bien se armoniza la legislación estatal con el decreto de creación del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec, que tiene vigencia desde el día 14 de junio de 2019, fecha en la que fue publicado el referido decreto en el Diario Oficial de la Federación.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

En lo que estas comisiones difieren en grado en la reforma al artículo 4, en los términos propuestos, toda vez que a nuestro juicio, se abre la posibilidad de efectuar una revisión total a dicho numeral. Esta preocupación estriba en el hecho que el citado artículo contempla la participación de consejos estatales, regionales, municipales, como órganos técnicos, pero nada dice de la participación que deben tener los Pueblos y Comunidades Indígenas asentados en el corredor. Es una exigencia de orden internacional que los pueblos y comunidades indígenas sean tomados en cuenta en los temas de desarrollo en los que resultarían afectados sus territorios, así se establece en el Convenio 169 de la OIT, específicamente en el artículo 6.1;

Artículo 6.1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;
- b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Como se puede apreciar el instrumento internacional, no solamente obliga al Estado a consultar, sino que a integrarlos en los procedimientos, programas, políticas que tengan que ver con el desarrollo de los mismos. Al menos en el área geográfica en donde se establece el corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec, tienen asientos más de dos pueblos indígenas, como los huaves, chontales, zapotecos, mixes, entre otros grupos dispersos, sin dejar a un lado al pueblo afroamericano, que bien es cierto su asiento es el pacífico de la costa oaxaqueña, también lo es que no puede quedar relegado. Todo este complejo entramado cultural obliga al Estado a reconocer su existencia en cuanto al desarrollo económico, y darle participación en esos planes. Esto



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

ya es un imperativo previsto en el párrafo I del apartado B del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues es una obligación del Estado Mexicano de:

B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

I., II., III.,

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los planes de las entidades federativas, de los Municipios y, cuando proceda, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Orientándose en ese mismo sentido la Constitución particular del Estado, cuando en su artículo 16, párrafo tercero estatuye:

Los pueblos indígenas y afroamericanos tienen derecho a ser consultados de manera libre, previa e informada, mediante procedimientos apropiados y culturalmente pertinentes y a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles, con la finalidad de llegar a un acuerdo u obtener su consentimiento. Para este efecto, el Estado deberá celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos interesados, de conformidad con principios y normas que garanticen el respeto y el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos de los pueblos indígenas reconocidos en la Constitución Federal y en los instrumentos internacionales en la materia.

En tanto que la Ley de Derechos de los Pueblos Indígenas del Estado de Oaxaca, estatuye que:

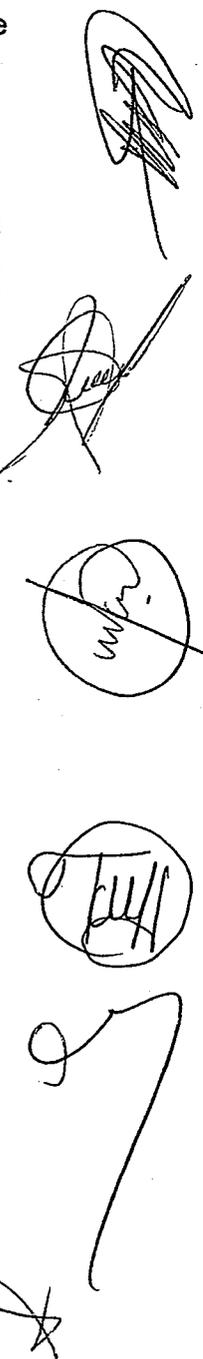
Artículo 60.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 113 fracción V de la Constitución Política del Estado y con el fin de impulsar el desarrollo de las

asociaciones de pueblos y de comunidades indígenas, el Estado por conducto de la instancia de planeación competente, acordará con aquéllas la formulación, diseño, aplicación y evaluación de planes y programas de desarrollo.

SEXTO.- PROCEDENCIA DEL DICTAMEN.

En base a todo lo anteriormente expuesto, esta comisión considera que la intensión del diputado ERICEL GOMEZ NUCAMENDI es procedente en los términos antes expuesto, y esta comisión por su parte propone que en el artículo 4º, también se introduzca la participación de los consejos indígena y afromexicanos en igualdad de condiciones que los consejos estatales y municipales, ello para no violentar los derechos establecidos a nivel convencional y constitucional, por tanto la propuesta de reforma propuesta por el accionante, esta comisión determina que se efectúe en la forma siguiente:

<p>Artículo 1. ...</p> <p>I a IX.</p> <p>X.- Generar una política de facilitación a través de la creación de una ventanilla única en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p> <p>Se entenderá por Ventanilla única y Zona Económica Especial lo establecido por la Ley Federal de Zonas Económicas y la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales.</p>	<p>Artículo 1. ...</p> <p>I a IX. ...</p> <p>X. Generar, establecer, implementar y operar una plataforma logística multimodal que contenga los trámites y servicios relacionados, que contribuyan al desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.</p> <p>Se entenderá por Plataforma logística multimodal a lo establecido por el decreto de creación del organismo público descentralizado, denominado corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec.</p>
---	--



Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a signature in a circle, and another signature in a circle below it.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

Artículo 4. Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsaran programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, observando la paridad y perspectiva de género, en especial impulsaran las consideradas como Zonas Económicas Especiales.

Artículo 4. Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales con **inclusión de personas Indígenas y Afromexicanos según corresponda**, son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsaran programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, **así como proyectos de asociación que les permitan generar beneficios económicos**, observando la paridad y perspectiva de género, en especial a los **Municipios o localidades que abarque el denominado Corredor Interoceánico**

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracciones X y XXXIII, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X y XXXIII; y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estas Comisiones dictaminadoras formula el siguiente:

DICTAMEN

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal" y "Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional" de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, estimamos procedente APROBAR la, **REFORMA** de la fracción X y su último párrafo del artículo 1; así como el primer párrafo del artículo 4, ambos de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca,

DECRETO

ÚNICO.- Se reforma la fracción X y su último párrafo del artículo 1; así como el primer párrafo del artículo 4, ambos de la Ley para el Fomento del Desarrollo Económico del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I a IX. ...

X. Generar, establecer, implementar y operar una plataforma logística multimodal que contenga los trámites y servicios relacionados, que contribuyan al desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Se entenderá por Plataforma logística multimodal a lo establecido por el decreto de creación del organismo público descentralizado, denominado corredor interoceánico del Istmo de Tehuantepec.

Artículo 4. Los Consejos Estatal, Regionales y Municipales con inclusión de personas Indígenas y Afromexicanos según corresponda, son los órganos técnicos y de asesoría del Ejecutivo Estatal y de los gobiernos municipales, para la promoción de las actividades de fomento del desarrollo integral de la Entidad, quienes además impulsarán programas para la inclusión en la vida productiva de sectores vulnerables, así como proyectos de asociación que



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

les permitan generar beneficios económicos, observando la paridad y perspectiva de género, en especial a los Municipios o localidades que abarque el denominado Corredor Interoceánico.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Artículo Segundo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

LA COMISION PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO



DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
PRESIDENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISION
PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL

DIP. YARITH ANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
INTEGRANTE

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA
GARCÍA
INTEGRANTE



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE "DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL" Y "CORREDOR INTEROCEÁNICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL".

LA COMISIÓN PERMANENTE DE CORREDOR INTEROCEANICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.



DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
PRESIDENTA

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO
PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE
INTEROCEANICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR
INTEGRANTE

DIP. SAÛL RUBÈN DÍAZ BAUTISTA
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO RELATIVO A LOS EXPEDIENTES Nos. 42 DEL ÍNDICE DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL; Y 47 DEL ÍNDICE DE LA COMISION PERMANENTE DE CORREDOR INTEROCEANICO Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL.